**ACUERDO DEL PLENO A TRAVÉS DEL CUAL SE DESINCORPORAN DIVERSOS BIENES MUEBLES**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho Mauricio, Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 26 de agosto de 2015, en sesión pública del entonces Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, se aprobaron las Políticas Administrativas y Financieras del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, mismas que entraron en vigor el primero de septiembre de 2015. En dichas políticas se reguló el proceso de desincorporación de bienes muebles.

**SEGUNDO.-** Mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre del año en curso, la Coordinadora de Recursos Financieros y Nóminas, adscrita a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, solicitó la desincorporación de diversos bienes muebles, que por sus condiciones se encuentran en estados inservibles.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuenta con atribuciones suficientes para desincorporar los bienes muebles, que por sus condiciones dejen de ser útiles o en su caso se hayan averiado o siniestrado y no son susceptibles de reparación, en términos de lo establecido en los numerales 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de las Políticas Administrativas y Financieras del Inaip Yucatán.

**TERCERO.-** En sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, el Comité de Control Interno, Minimización de Riesgos y de desincorporación de bienes se reunió para efecto de revisar  la documentación a través de la cual se solicita la desincorporación de diversos bienes muebles ( equipo de aire acondicionado) que por sus condiciones se encuentran en estados inservibles para ser remitida al Pleno del Inaip y proceder, en su caso a la baja para  desincorporarlos del patrimonio del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Con motivo de la solicitud de desincorporación de diversos bienes muebles, remitida por la Coordinadora de Recursos Financieros y Nóminas, a través del correo electrónico institucional, se revisaron y analizaron todas y cada una de las constancias remitidas y que forman parte de los bienes muebles susceptibles de desincorporar, los cuales por sus condiciones físicas se encuentran en estado inservible; por lo que se acreditó debidamente la no utilidad de los bienes que a continuación se describen:



***Observaciones:*** *en los activos en los que no se señaló número de serie, es importante mencionar, que las facturas que amparan la compra de dichos activos, no lo indicó.*

Con motivo de lo anterior, resulta procedente desincorporar del patrimonio del Instituto, los 8 bienes muebles descritos previamente, y en su caso, se realicen las bajas correspondientes en el inventario de bienes muebles del Instituto.

En este mismo sentido y en razón de que los bienes muebles sujetos de desincorporación, se encuentran en estado inservible, resulta pertinente que los bienes muebles antes descritos sean desechados.

En tal razón, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se desincorporan del patrimonio del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los 8 bienes muebles descritos en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, para que realice las gestiones necesarias ante el proveedor de servicios de recolección de residuos contaminantes, para desechar los bienes desincorporados, de manera responsable y no contaminante.

**TERCERO.-**  Se instruye a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para que realice la baja en el inventario de bienes muebles del Inaip Yucatán y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en términos de lo establecido en el Manual de Contabilidad y las Políticas Administrativas y Financieras del Inaip Yucatán.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |
| --- |
| **(RÚBRICA)****MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA****COMISIONADO** |